



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

143710

Resolución de la presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) por la que se corrige el error observado en la Resolución de la presidencia del IMAS del 19 de abril de 2021, de aprobación de convocatoria de comisión de servicios CS 29/2021

Antecedentes

1. Resolución de la Presidencia del IMAS por la que se aprueba la Instrucción 1/2021 de establecimiento de los criterios generales para la ocupación temporal de puestos de trabajo del IMAS por medio de comisiones de servicios, del 29 de enero de 2021, en la que indica que «las convocatorias de los puestos de trabajo que estén abiertos a personal de otras administraciones, además de los lugares anteriormente relacionaDOS, se publicarán también en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado».
2. En el BOIB núm. 51 del 22 de abril de 2021 se publicó la Resolución de aprobación de convocatoria de comisión de servicios CS 29/2021.
3. El 22 de abril de 2021 se envió a publicar en el BOE la Resolución de aprobación de convocatoria de comisión de servicios CS 29/2021.
4. El 28 de abril de 2021 la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones nos comunicó, por correo electrónico, que no es preceptiva la publicación de provisiones de puestos de trabajo mediante comisiones de servicios.
5. Se ha observado un error material en la mencionada Resolución.

Consideraciones jurídicas

1. Resolución de la Presidencia del IMAS por la que se aprueba la Instrucción 1/2021 de establecimiento de los criterios generales para la ocupación temporal de puestos de trabajo del IMAS por medio de comisiones de servicios, del 29 de enero de 2021.
2. El artículo 1 del Real Decreto 18/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», es el medio de publicación de las Leyes, Disposiciones y actos de inserción obligatoria. La obligatoriedad se concreta en el artículo 6.1.d) al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de Ley o de Real Decreto así la establezca.
3. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la que dispone que «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».
4. La presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales es el órgano competente para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.17 de los nuevos Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error material observado en la Resolución de la presidencia del IMAS del 19 de abril de 2021, de aprobación de convocatoria de comisión de servicios CS 29/2021.

Donde dice:

« III PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN Y SU ANEXO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL IMAS, EN EL RESTO DE SUS CENTROS, EN EL PORTAL DEL PERSONAL DEL IMAS, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES Y UN ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL



ESTADO »

Debe decir:

« III PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN Y SU ANEXO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL IMAS, EN EL RESTO DE SUS CENTROS, EN EL PORTAL DEL PERSONAL DEL IMAS, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ILLES BALEARS »

2. Rectificar el anexo 1 de la Resolución de la Presidencia del IMAS del 19 de abril de 2021 de aprobación de convocatoria de comisión de servicios CS 29/2021.

Donde dice:

«a) El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y finaliza en un plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de haberse publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE ».

Debe decir:

«a) El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y finaliza en un plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de haberse publicado la convocatoria en el BOIB».

3. El plazo para presentar solicitudes de esta convocatoria de comisión de servicios (CS 29/2021) comenzará el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Interposición de recursos

"Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. "

Palma, en la fecha de la firma electrónica del documento (30 de abril de 2021)

El conseller de Drets Socials i president de l'IMAS
Javier De Juan Martín

